



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA RIOJA) PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Logroño, a 11 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales Familia, Igualdad y Justicia, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y aprobado el texto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2017.

Y de otra, doña Belinda Fernández Miranda, Presidenta de la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (ASPRODEMA-RIOJA), en representación de la misma según lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y de los grupos sociales más necesitados de una especial protección.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.



Gobierno de La Rioja

La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

El artículo 61 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", de la citada Ley 7/2009, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

SEGUNDO.- La Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, tiene entre sus objetivos fundamentales promover el bienestar (integración-normalización) de las personas con discapacidad intelectual adultas de acuerdo a la problemática real que se presente en cada momento y en su zona de cobertura, mediante actuaciones concretas en cualquiera de los aspectos o vertientes que presente dicha problemática.

TERCERO.- A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (ASPRODEMA-RIOJA), suscribieron el 13 de abril de 2015 un Convenio de colaboración en materia de servicios sociales.

CUARTO.- El citado Convenio, como expone en su cláusula octava tendrá vigencia anual, prorrogable tácitamente por periodos anuales, por un máximo de otros tres años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se proponga dejar sin efecto. No obstante las prórrogas señaladas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos correspondiente, y la cuantía concreta para cada año se determinará mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este convenio se extenderán, para cada anualidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

QUINTA.- El Convenio señala en su cláusula tercera que la determinación del programa y aportación económica del Gobierno de La Rioja se realizará mediante la suscripción de una adenda anual.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 61 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, y artículos 10 y siguientes, de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la vista del mantenimiento de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y Asociación Riojana de Familiares y la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual



**Gobierno
de La Rioja**

Adultas (ASPRODEMA-RIOJA), se procede a la formalización de la presente ADENDA con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (ASPRODEMA-RIOJA), incorporan al Convenio de colaboración de 13 de abril de 2015, a través de la presente adenda la determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja para 2017.

La subvención regulada lo es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

SEGUNDA.- Vigencia

Esta adenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se proponga dejar sin efecto.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de colaboración suscrito el 13 de abril de 2015 en materia de servicios sociales.

En el supuesto de que el Gobierno de La Rioja obtenga colaboración financiera para la cofinanciación de los programas previstos en la presente adenda por cualquier otro organismo o entidad pública o privada, la Asociación, deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas dicha cofinanciación, cuando así se exija en las bases reguladoras de la misma.

2. Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas



Gobierno de La Rioja

convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, “Entrada en vigor”, de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

CUARTA.- Determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja para el año 2017.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja para el programa de transporte, se establece para el año 2017, como se detalla a continuación:

Aportación ASPRODEMA-RIOJA		Aportación económica del Gobierno de La Rioja	
Programa transporte		Aportación máxima	Total aportación máxima
Programa de transporte para Centros “VAREIA” de Logroño	Programa de transporte - acompañamiento	80.322,8 €	82.506,40 €
	BECAS: ayudas compensatorias de transporte	2.183,6 €	
Programa de transporte para centros “LA SIERRA” de Nájera	Programa de transporte con acompañamiento	150.359 €	151.249,40 €
	BECAS: ayudas compensatorias de transporte	890,40 €	
TOTAL			233.755,80 €



**Gobierno
de La Rioja**

QUINTA.- Justificación y pago

El pago de la aportación del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se efectuará previa justificación trimestral de los gastos subvencionados, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

No obstante deberá acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Administración General de Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.

Y en prueba de conformidad se firma la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Belinda Fernández Miranda
Presidenta de la Asociación Promotora de
Personas con Discapacidad Intelectual
Adultas (ASPRODEMA RIOJA)